



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2022000356 PEC

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Viladecavalls, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro que hagan efectiva la contratación de personas paradas del municipio de Viladecavalls, y nuevos autónomos, lo que se somete a exposición pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPB, en el tablón de anuncios de la Corporación i una referencia en el DOGC de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del decreto 179/1995, de 13 de junio, por el se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

El expediente permanecerá expuesto al público en la sede electrónica del ayuntamiento www.viladecavalls.cat, con código de verificación 12399ffb-80b0-4934-8ba4-3b0ca853cf41 a efectos de su consulta, y si es en su caso se podrán formular las reclamaciones y/o sugerencias pertinentes ante el registro general de la Corporación.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación y/o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial será definitivo, sin perjuicio del trámite de certificación.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE HAGAN EFECTIVA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DEL MUNICIPIO DE VILADECAVALLS, Y A NUEVOS AUTÓNOMOS

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1. Objeto.....	3
Artículo 2. Ámbito jurídico.....	3
Artículo 3. Condiciones para ser beneficiario	4
II. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	6
Artículo 4. Duración de los contratos	6
Artículo 5. Cuantía de la subvención	7



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2022000356 PEC

ANUNCIO

Artículo 6. Subvenciones de otras administraciones.....	7
III. CONVOCATORIA, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	8
Artículo 7. Convocatoria.....	8
Artículo 8. Solicitantes y requisitos	8
Artículo 9. Documentación que presentar	9
Artículo 10. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación presentada	11
IV. CONCESIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.....	11
Artículo 11. Procedimiento de concesión.....	11
Artículo 12. Instrucción	11
Artículo 13. Resolución definitiva.....	12
Artículo 14. Plazo de resolución.....	12
Artículo 15. Aceptación de la subvención	12
Artículo 16.- Publicidad de les subvenciones concedidas	13
Artículo 17.- Justificación y pago de la ayuda.....	13
Artículo 18. Incidencias en la justificación	14
Artículo 19. Fiscalización y control	15
Artículo 20. Principios de actuación de los perceptores de la subvención.....	15
Artículo 21. Crédito y partida presupuestaria.....	16
Artículo 22. Revocación y reintegro de las ayudas. Criterios de gradación de posibles incumplimientos	16
Artículo 23. Infracciones y sanciones.....	17
OTRAS DISPOSICIONES	17

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estas bases tienen por objeto establecer un sistema de ayudas para incentivar la creación de puestos de trabajo en el municipio de Viladecavalls, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a favor de las empresas del municipio para la contratación de personal en situación de desempleo y para alta de nuevos autónomos.

La situación de desempleo de ciudadanas y ciudadanos se está prolongando en el tiempo. Ante esta situación el Ayuntamiento de Viladecavalls adopta el objetivo de promover la creación de empleo estableciendo una línea de



**AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS**

Exp.: X2022000356 PEC

ANUNCIO

subvención pública orientada a empresas, autónomos y entidades que contraten a estas personas, y a nuevos autónomos.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y establecer los criterios y procedimientos de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Viladecavalls destinadas a incentivar la contratación laboral de personas desempleadas y a su inserción laboral.

La finalidad de estas subvenciones es incidir en la cohesión social del municipio fomentando el empleo de las personas desempleadas y su inserción laboral en el tejido empresarial, industrial, comercial de Viladecavalls.

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro, que contraten a personas desempleadas residentes en el municipio de Viladecavalls, inscritas en la oficina del SOC y/o en la bolsa de trabajo municipal y a nuevos autónomos, todas y todos ellos con sede social en Viladecavalls, de acuerdo con las previsiones establecidas en las presentes Bases.

Artículo 2. Ámbito jurídico

En todo lo no expresamente previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La concesión de subvenciones estará condicionada al cumplimiento de la finalidad de interés general.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2022000356 PEC

ANUNCIO

Artículo 3. Condiciones para ser beneficiario

3.1.- Podrán ser beneficiarios de les subvenciones cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada, que realicen una actividad económica y dispongan de capacidad legal para suscribir un contrato laboral que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener un centro de trabajo o domicilio social y/o fiscal en Viladecavalls.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Viladecavalls, Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- Formalizar un contrato laboral con la persona contratada sujeta a la subvención de acuerdo con la normativa laboral vigente y que perciba el salario mínimo del convenio de sector de la actividad de la empresa.
- Que no hayan despedido a una persona trabajadora del mismo perfil o categoría profesional a la que contratarán, calificado de improcedente o nulo por el órgano judicial, en los tres meses anteriores a la fecha de contratación por la que se solicita la subvención.
- Tener concedidas todas las licencias procedentes o, en su defecto, deberán estar en situación de trámite.
- No podrán ceder al personal contratado del cual obtendrán la ayuda, a terceras personas.
- No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, habiendo sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No estar en el supuesto de sucesión de empresa o vinculada. Se presumirá que existe vinculación entre empresas cuando se dé cualquiera de los supuestos de personas



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2022000356 PEC

ANUNCIO

especialmente relacionadas en el Art. 42 del código de Comercio, Art. 93 de la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal o los supuestos que regula el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, o las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo sobre esta materia. De forma enunciativa no limitativa se entiende que existe vinculación cuando la antigua y la nueva propiedad tenga vínculos con:

- a) El cónyuge o personas con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendentes y hermanos directos o colaterales.
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendentes y de los hermanos.
- d) Sociedades o sus socios, en que respeto al administrador o a la propiedad, por sí mismos o por persona interpuesta, se encuentra en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del Art. 42 del Código de Comercio.
- e) Los administradores, de hecho, o de derecho, los liquidadores, los apoderados con apoderamiento general del administrador persona jurídica.
- f) Las sociedades que forman parte del mismo grupo y sus socios.

3.2.- No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

- Las ETT
- Empresas dependientes o societariamente vinculadas a administraciones, entes u organismos públicos.
- Empresas concesionarias y contratistas que tengan adjudicado un servicio público con el Ayuntamiento de Viladecavalls no podrán solicitar la concesión de subvención para aquellas trabajadoras o trabajadores que desarrollen su trabajo en edificios y espacios públicos objeto de la concesión.

Quedarán excluidas de cada convocatoria las empresas que hayan sido beneficiarias de esta subvención en periodos anteriores, que quieran contratar



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2022000356 PEC

ANUNCIO

las mismas personas que ya contrataron mediante esta asignación económica, excepto cuando se solicite por transformación de un contrato temporal a un contrato indefinido.

3.3.- Los requisitos que tienen que cumplir las son:

a) **Empresas, Autónomos o Entidades sin ánimo de lucro, sociales, culturales, asistenciales o deportivas**, legalmente constituidas del municipio y registradas en los registros correspondientes, que:

- 1.- Contraten de acuerdo con la normativa vigente, a personas desempleadas, inscritas en la Oficina del SOC y/o en la bolsa de trabajo municipal (red XALOC), con una jornada mínima de 20 horas semanales y esta relación laboral se mantenga un mínimo de 6 meses.
- 2.- Contraten de acuerdo con la normativa vigente, a personas desempleadas, inscritas en la Oficina del SOC y/o en la bolsa de trabajo municipal (red XALOC), con una jornada mínima de 20 horas semanales y esta relación laboral se mantenga un mínimo de 2 meses.

b) **Nuevos autónomos** del municipio que no hayan estado nunca de alta como autónomos o haga más de 1 año que no estén dados de alta.

II. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 4. Duración de los contratos

En las contrataciones que realicen los beneficiarios deberán concurrir las condiciones siguientes:

A. Contratos:

- a. Con relación laboral que se mantenga mínimo de 6 meses y un mínimo de 20 horas semanales y un máximo de 40 horas semanales.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2022000356 PEC

ANUNCIO

- b. Con una relación laboral que se mantenga mínimo de 2 meses y una jornada mínima de 20 horas semanales.

B. Altas Autónomos:

- De una duración mínima de 6 meses.

Artículo 5. Cuantía de la subvención

a) Empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro:

1- Por la contratación de una persona con la que se mantenga la relación laboral durante un mínimo de 6 meses a jornada completa (40 horas semanales): **1.000 euros**.

2- Por la contratación de una persona con la que se mantenga la relación laboral durante un mínimo de 6 meses a media jornada (20 horas semanales): **500 euros**.

3- Por la contratación de una persona con la que se mantenga la relación laboral durante un mínimo de 2 meses y una jornada mínima de 20 horas semanales: **300 euros**.

b) Nuevos autónomos:

- Por darse de alta en el régimen de autónomos: **800 euros**.

La empresa, autónomo o entidad no podrá ser beneficiaria inicialmente, de una subvención por importe superior al correspondiente a 1 contratación. En todo caso podrá solicitar de más y en el supuesto que una vez finalizado el plazo máximo establecido al Art. 7, no se haya agotado el crédito presupuestario en su totalidad, este podrá ser destinado por orden de presentación de solicitudes a subvencionar estas contrataciones. El importe máximo de la subvención no podrá exceder de la dotación presupuestaria prevista a la convocatoria.

Artículo 6. Subvenciones de otras administraciones

La obtención de subvenciones otorgadas con la misma finalidad, por otras entidades, es compatible con el otorgamiento de esta. No obstante, los



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2022000356 PEC

ANUNCIO

solicitantes tendrán que indicar si han solicitado y/u obtenido otras subvenciones por el mismo concepto.

El importe de las subvenciones, en ningún caso puede ser aquel que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la contratación subvencionada por el Ayuntamiento de Viladecavalls.

III. CONVOCATÓRIA, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 7. Convocatoria

La apertura del periodo para la presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la

publicación de la convocatoria al BOPB y la fecha final será el último día hábil del mes de octubre del periodo subvencionado.

La solicitud de la subvención deberá presentarse telemáticamente, mediante el trámite específico.

Artículo 8. Solicitantes y requisitos

- a. Empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro:
 - a. Que el domicilio fiscal de la empresa y/o autónomo y sede social en los casos de las entidades, esté situado en Viladecavalls.
 - b. Disponer o tener en curso la correspondiente licencia de actividades Ambientales o Comunicación.
 - c. Estar dado de alta en el Servicio Local de Empleo de Viladecavalls.
 - d. No hayan despedido a una persona trabajadora del mismo perfil o categoría profesional a la que contratarán, siendo el despido calificado de improcedente o nulo por el órgano judicial, ni haber realizado un despido colectivo de personas trabajadoras, en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación para la cual se solicita la subvención.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2022000356 PEC

ANUNCIO

- e. No hayan sido excluidas del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones (Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones).
 - f. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
 - g. Que formalicen o bien hayan formalizado un contrato laboral durante un mínimo de 2 o de 6 meses, a partir del 1 de diciembre del año anterior al periodo subvencionado y hasta el último día hábil del año subvencionado como fecha final, con una persona y/o personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - i. Estar en situación legal de desempleo y/o ser usuarias del SLO - Servei Local d'Ocupació.
- b. Nuevos autónomos:
- a. No sean dependientes ni estén vinculados a administraciones, entes u organismos públicos.
 - b. Quieran desarrollar una actividad económica, como profesional independiente, de nueva constitución.
 - c. No hayan sido dados de alta de autónomos como mínimo desde 1 año anterior a la nueva alta.
 - d. Los nuevos autónomos tendrán que acreditar un mínimo de 6 meses de permanencia en este régimen.
 - e. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

Artículo 9. Documentación que presentar

Para poder optar a la subvención se debe dirigir la solicitud a Alcaldía-presidencia adjuntándose los siguientes anexos:

- a) La solicitud de subvención (modelo normalizado), incluye los siguientes compromisos:
 - a. Declaración responsable de la concurrencia de requisitos para poder obtener la condición de beneficiaria o beneficiario
 - b. Declaración de compromiso del cumplimiento de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
 - c. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos con la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtuvieren en el futuro.



**AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS**

Exp.: X2022000356 PEC

ANUNCIO

- b) Acreditación por empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro de la contratación de personas desempleadas del municipio o para nuevos autónomos del municipio.
 - a. Empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro:
 - a) Documento acreditativo de la persona contratada con residencia en el municipio.
 - b) Copia del contrato de Trabajo de la persona o personas contratadas.
 - c) Documento de alta en la Seguridad Social de la persona contratada.
 - d) Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
 - b. Nuevos autónomos:
 - a. Alta en el censo de AEAT del epígrafe en el cual ha tramitado el alta.
 - b. Alta en la Seguridad Social.
 - c. Recibo de pago de la primera cuota de autónomo.
 - d. Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir más información y/o documentación a la entidad beneficiaria para velar por la correcta aplicación del objeto de subvención de esta convocatoria.

- c) Comunicación de datos bancarios, modelo normalizado, para transferir los fondos al beneficiario en el supuesto de que le sea otorgada la subvención. Este documento debe estar firmado por un representante de la entidad. Solo debe cumplimentarse en el caso de que los datos bancarios sean distintos a los presentados anteriormente.

De acuerdo con lo que prevé el Art. 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación de que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2022000356 PEC

ANUNCIO

obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento así como el histórico de empadronamiento y la licencia de actividad.

No obstante, el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y deberá aportar entonces los certificados de encontrarse al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias como con la Seguridad Social.

Artículo 10. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación presentada

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que desiste de su solicitud.

IV. CONCESIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 11. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de concurrencia no competitiva.

Artículo 12. Instrucción

Será instructor o instructora del procedimiento el Técnico Auxiliar de Gestión del Servei de Promoció Econòmica i Ocupació o persona que la sustituya.

Una vez presentadas las solicitudes, y realizadas las funciones correspondientes: petición de los informes necesarios y evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidos por estas bases, el órgano instructor las someterá a estudio e informe del Comité de Valoración correspondiente, el cual estará compuesto por las siguientes personas:

- Un técnico o técnica municipal de cada concejalía implicada.
- El titular de Secretaría o persona en quien delegue que ejercerá las funciones de secretaria o secretario.
- El o la titular de Intervención.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2022000356 PEC

ANUNCIO

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se tendrá que notificar a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 13. Resolución definitiva

La resolución definitiva corresponderá al órgano competente que, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto, corresponde a la Alcaldía.

De forma discrecional, el órgano competente podrá dejar el concurso desierto o no agotar el total del crédito previsto.

Artículo 14. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver la concesión será de 30 días a contar desde el día siguiente del registro de la solicitud.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de la subvención pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 15. Aceptación de la subvención

Los beneficiarios deberán aceptar las subvenciones. Esta aceptación puede ser de forma expresa, pero también se entenderá que el beneficiario acepta la subvención cuando así se desprenda inequívocamente de sus propios actos o por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2022000356 PEC

ANUNCIO

Deberán someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.

Deberán cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña

Artículo 16.- Publicidad de les subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el o la beneficiaria o beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la web municipal.

La resolución se notificará individualmente a cada solicitante.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad a través de la página web del Ayuntamiento o de cualquier otro medio que se crea oportuno, BOPT I BDNS avalando el principio de transparencia. Los datos que se podrán publicar son: NIF/NIE e importe de la subvención otorgada y puestos de trabajo que se han cubierto gracias a estas subvenciones. Los datos personales de las personas contratadas por las entidades beneficiarias de la subvención serán tratados para la gestión administrativa de la subvención y no se hará publicidad explícita de sus datos, solo de la ocupación para la cual se contrataron.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con el fin de gestionar y tramitar esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

Artículo 17.- Justificación y pago de la ayuda

El pago de la ayuda será tramitado una vez se haya verificado la solicitud, por orden de presentación, de la realización de la contratación, objeto de la subvención, y una vez la Comisión Evaluadora haya elaborado un informe



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2022000356 PEC

ANUNCIO

favorable, en el plazo máximo de 1 mes desde la presentación de la misma.

El pago de la subvención se tramita mediante un anticipo del 80% del importe otorgado, a partir de la verificación de la contratación, y una vez la Comisión Evaluadora haya elaborado un informe favorable, en el plazo máximo de 1 mes desde la presentación de la misma, el pago restante (20%) debe tramitarse una vez la actividad subvencionada ha sido debidamente justificada, de acuerdo con lo que establecen estas bases y la normativa aplicable.

El pago de la subvención se efectuará a la cuenta bancaria determinada por el beneficiario en la solicitud.

Justificación de contratación o alta de Autónomos:

- a) Empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro:

Sin perjuicio de que se haga efectivo el 80% del pago de la subvención transcurrido el primer mes, el beneficiario se obliga a presentar: Copia de los TC1 y TC2 de los meses que acrediten la contratación y justificantes de pago, para que quede acreditado el mínimo de meses de permanencia previsto en la Base 8.a)

- b) Nuevos autónomos:

Sin perjuicio de que se haga efectivo 80% del pago de la subvención transcurrido el primer mes, el beneficiario se obliga a presentar mensualmente los recibos de las 5 mensualidades restantes, para que quede acreditado el mínimo de meses de permanencia previsto en la Base 8.b)

Artículo 18. Incidencias en la justificación

- a) Falta de justificación

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la beneficiaria o beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente en que sea notificado, con la advertencia de que no hacerlo se revocará la subvención.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2022000356 PEC

ANUNCIO

b) Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado o interesada la necesidad de corregir o enmendar las

anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente en que sea notificado, con la advertencia que de no hacerse se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención, según corresponda.

Artículo 19. Fiscalización y control

El Ayuntamiento tiene plenas facultades de fiscalización del cumplimiento de los fines por los cuales se aplica la subvención, en todo momento y por los procedimientos que considere oportunos. Consecuentemente, el beneficiario facilitará todo tipo de pruebas e información al Ayuntamiento cuando le fueran solicitadas.

Artículo 20. Principios de actuación de los perceptores de la subvención

Los beneficiarios de subvención deben actuar de acuerdo con los principios éticos y reglas de conducta siguientes:

- a. Ser de confianza y transparente: Se debe actuar de forma clara y transparente y asegurarse de que ninguna de sus actuaciones puede ser susceptible de ser interpretada como un engaño.
- b. Rechazo expreso del fraude, la corrupción y el soborno: En su relación con terceros, incluyendo las administraciones públicas, no pueden ofrecer ni aceptar regalos ni atenciones que vayan más allá de lo puramente simbólico o que pudieran ser interpretados como un intento de influir indebidamente.
- c. Utilizar activos propios de la actividad de forma responsable: Utilizar de forma prudente y diligentemente los recursos de los que la propia actividad dispone, limitando su uso, con carácter general, a propósitos profesionales.
- d. Ser responsable fiscalmente: No hacer uso de estructuras con el propósito de ocultar información a las administraciones tributarias.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2022000356 PEC

ANUNCIO

- e. Establecer relaciones con terceros de forma clara: En las relaciones en el ámbito público, se prohíbe expresamente la utilización de información engañosa o falseada con el propósito de obtener subvenciones, desgravaciones u otro tipo de ayudas o ventajas. Tanto en el ámbito público como en el privado, en el caso de personas jurídicas, solo podrán negociar contratos las personas que estén debidamente autorizadas.
- f. Proteger a las personas: Compromiso de proteger los derechos humanos de sus trabajadores, de aquellos que colaboren con el beneficiario de la subvención y de quienes se vean afectados por su actividad. Rechazar de manera expresa el abuso de autoridad y el acoso, cualquiera que sea su naturaleza, así como conductas que puedan generar un ambiente de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil. Igualmente, rechazar de manera expresa la discriminación por razón de género, raza, discapacidad, orientación sexual, creencias religiosas, opiniones políticas o por cualquier otra circunstancia, como la edad, que pueda ser causa de discriminación

Artículo 21. Crédito y partida presupuestaria

La partida presupuestaria donde se imputarán los importes de les subvenciones será la correspondiente a subvenciones a empresas y autónomos del presupuesto correspondiente.

Artículo 22. Revocación y reintegro de las ayudas. Criterios de gradación de posibles incumplimientos

En cuanto a la revocación y reintegro de las subvenciones, debe aplicarse lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y resto de normativa que sea aplicable.

En caso de incumplimiento debe reintegrarse la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración de acuerdo con la naturaleza del incumplimiento. Este porcentaje se tiene que fijar con el informe previo del instructor (órgano instructor), que deberá valorar, en todo caso, el grado de incumplimiento, y si este es a causa de actuaciones dolosas o negligentes y si hay buena o mala fe en dicho incumplimiento, y deberá notificarse al beneficiario.

La gradación del reintegro será mayor cuando el incumplimiento sea total o



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2022000356 PEC

ANUNCIO

muy alto y hayan incurrido causas dolosas y mala fe. En cambio, se irá minorando en función del grado de cumplimiento del proyecto subvencionado y cuando haya sido causado por actuaciones negligentes y con buena fe.

Las causas de reintegro son las establecidas por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el supuesto de que se hayan realizado pagos anticipados, la persona beneficiaria deberá reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora calculado desde que el pago se hizo efectivo.

Las cantidades que deban reintegrarse tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de constreñimiento.

La obligación de reintegro establecida en este artículo es sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, fueran exigibles.

Artículo 23. Infracciones y sanciones

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones de lo establecido en estas bases y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Art. 21.1 n), en concurrencia con el artículo 2 del decreto 278/1993, de 9 de noviembre, sobre procedimiento sancionador.

OTRAS DISPOSICIONES

Contra la aprobación definitiva de las presentes bases o de los actos que se deriven de las mismas, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo que dispone el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en conformidad con el que dispone el



**AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS**

Exp.: X2022000356 PEC

ANUNCIO

artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el supuesto que se presente recurso de reposición este se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se dicte una resolución expresa. En este caso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de los seis meses siguientes.

Estas bases reguladoras tendrán vigencia en tanto no se aprueben otras que las deroguen expresamente.

L'Alcaldessa
Francesca Berenguer Priego

Viladecavalls, a 26 de abril de 2022